

IDDOC.: 300288

SAN PEDRO DE LA PAZ, 16 ENL. 2014

N° 84 /VISTOS; Ley N°20.280 de fecha 04 de julio de 2008, que fijó texto refundido y sistematizado del D.L. 3063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; Ordenanza Municipal N°03, de 1996, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; Decreto Alcaldico N°40 de fecha 16 de noviembre de 2012 que fijó texto refundido de la Ordenanza Municipal N°03; Modificación N°44, de fecha 29 de octubre 2013; Incorporación de Derechos Municipales, según acuerdo N°217-38-2013 de fecha 17/12/2013; la necesidad de contar con un texto único que refunda en un solo documento las actuales disposiciones de la Ordenanza Municipal N°3, de fecha 24 de diciembre de 1996, sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 12, 36, 56 y 63 letra g) de la Ley N° 18.625, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

DECRETO

FIJASE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA LOCAL N°03, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE 1996, SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS:

ARTICULO 1: La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto, forma de giro y cobro de los derechos municipales que deban pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado, que obtengan de la municipalidad, una concesión, un permiso o reciban un servicio.

LIQUIDACION GIRO Y PAGO DE LOS DERECHOS:

ARTICULO 2: Los montos de los derechos a pagar están expresados, en general, en Unidades Tributarias Mensuales (UTM) y/o porcentajes de ella. El valor de la UTM a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el correspondiente giro. Para los efectos de determinar su monto, los derechos serán girados y cobrados en cifras enteras, despreciándose las fracciones de pesos inferiores a cincuenta centavos o elevándose al entero superior a los cincuenta centavos más.

ARTICULO 3: Cada Dirección Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se establezca en esta Ordenanza y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Comunal dentro del plazo que corresponda. Los giros y su correspondiente pago deberán hacerse previo al inicio de la concesión o permiso o a la fecha en que se comience a prestar el servicio, salvo aquellos casos que una ley o un Decreto Alcaldicio haya fijado otro plazo. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el libro o registro correspondiente con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha. Cada Dirección informara oportunamente a la Dirección de Finanzas de los contribuyentes morosos, a objeto de que esta Dirección adopte las medidas tendientes a su cobro.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún derecho municipal ello deberá ordenarse por Decreto Alcaldicio, previo informe de la Dirección correspondiente. Copia del Decreto antes indicado se transcribirá a la Dirección respectiva para su anotación en los libros o registros correspondientes. Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagados los derechos o patente respectiva, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que les faltare para enterar el periodo pagado.

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE ASEO Y ORNATO

ARTÍCULO 5: Los servicios especiales por extracción de basuras, escombros y otros distintos de los indicados en los artículos 6° y siguientes de la Ley de Rentas Municipales, pagarán por concepto de derechos municipales los que se indican más adelante.



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

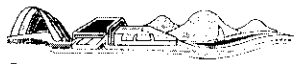
Municipalidad San Pedro de la Paz
Calle 10 de Agosto 1000, San Pedro de la Paz
Teléfono: 021 2301000
www.spedrodelepaz.cl

| | |
|---|----------------|
| 5.1 Retiro de escombros, por metro cúbico | 30% UTM |
| 5.2 Retiro de ramas, hojas y otros provenientes de jardines, por metro cúbico | 5% UTM |
| 5.3 Tala de árboles, por árbol | 50% UTM |
| 5.4 Uso camión tolva, por viajes hasta 7 metros cúbicos | 1 UTM |
| 5.5 Uso camión aljibe, por viaje | 2 UTM |
| 5.6 Retiro de Quioscos, por unidad | 2 UTM |

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 6: Fíjense los siguientes montos a los derechos municipales que deben ser girados por el Departamento del Tránsito y Transporte Público:

| | |
|---|-----------------|
| 6.1 Derechos de estacionamiento reservado en puntos determinados de las calles o lugares de uso público: | |
| 6.1.1 En terminales de Locomoción colectiva: | |
| 6.1.2 Buses y Taxibuses, por espacio/máquina, valor semestral | 1 UTM |
| 6.1.3 En Paraderos de Taxis, por cada vehículo de alquiler, valor anual | 1 UTM |
| 6.1.4 Detenciones para tomar y dejar pasajeros en la vía pública otorgadas en forma exclusiva, por cada espacio vehicular: | 1 UTM |
| 6.1.5 Vehículos de carga, valor mensual | 2 UTM |
| 6.2 Revisiones técnicas de vehículos efectuadas para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, como verificación de número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros fines | 15% UTM |
| 6.3 Cambio de padrón por transferencia de vehículos | 10% UTM |
| 6.4 Duplicado de padrón de carro de arrastre | 10% UTM |
| 6.5 Duplicado de Placa de Patentes por pérdida del original, incluyendo la entrega | 25% UTM |
| 6.7 Empadronamiento de carros de mano y otros. | 25% UTM |
| 6.8 Permiso especial, por traslado de vehículo, por día | 5% UTM |
| 6.9 Registro de cambio de domicilio en licencia para conducir | |
| 6.9.a Licencia original de la comuna | 25% UTM |
| 6.9.b Licencia original de otra comuna | 30% UTM |
| 6.10 Otorgamiento, exámenes y control Licencias de conducir | |
| 6.10.a Control Psicotécnico, (comprende visual y médico), cuando no se trate del que deba rendirse para otorgamiento de licencia | 25% UTM |
| 6.10.b Control cada dos años para licencia de conductor clase A-1 | 35% UTM |
| 6.10.c Control cada dos años para licencia de conductor clase A-2 | 35% UTM |
| 6.10.d Otorgamiento y control cada 4 años, de licencias de conducir profesionales clases A1, A2, A3, A4, A5, y F (En los casos que la Licencia clase F sea solicitada por miembros del cuerpo de bomberos, 5 % UTM) | 50% UTM |
| 6.10.e Otorgamiento y control cada seis años para licencia de conductor clase B, C y D | 55% UTM |
| 6.10.f Otorgamiento y Control cada seis años, para licencia clase E | 10% UTM |
| 6.10.g Examen y control sin otorgamiento de licencia de conducir según las clases establecidas, cada una | 25% UTM |
| 6.10.h Facsímil de exámenes técnicos, cada uno | 3% UTM |
| 6.11 Revisión de Taxímetro, cada vez, incluye sello y control de licencia | 20% UTM |
| 6.12 Peritajes a vehículos dispuestos por los tribunales de justicia o Solicitados por particulares, cada uno | 50% UTM |
| 6.13 Certificado de Antigüedad de Chofer u otros | 10% UTM |
| 6.14 Permiso para cuidadores de vehículos, en la vía publica semestral | 10% UTM |
| 6.15 Señaléticas solicitadas por particulares, cada uno | 2 UTM |
| 6.16 Tarjetas de estacionamientos y parquímetros | |
| 6.16.1 Uso de los estacionamientos de tiempo limitado, mediante tarjetas de estacionamiento, por hora de estacionamiento. Las fracciones de pesos se aproximarán al entero inferior. | 10% UTM |
| 6.16.2 El valor señalado se ajustará solamente en los meses de enero y julio de cada año. Este derecho se pagará mediante la adquisición de la correspondiente tarjeta de estacionamiento o señalizador oficial. | |
| 6.17 Parquímetros: Por cada ficha, entre \$150 como mínimo y \$300 como máximo, regulados previamente por Decreto Alcaldicio. | |
| 6.18 Duplicados de licencias de conducir. | |
| 6.18.1 Clase A-1, A-2, B, C Y D | 30% UTM. |



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

Municipalidad San Pedro de la Paz
Eje Avenida 633 Villa San Pedro
San Pedro de la Paz - Chile
Fono: 2591900

| | |
|---|------------------|
| 6.18.2 Clase E | 10% UTM. |
| 6.18.3 Cobrase un al solicitar u obtener una clase adicional de licencia de conducir profesional. | 20% UTM |
| 6.18.4 Clase F | 25% UTM |
| 6.19 Permiso para carga y descarga diario | 10% UTM |
| 6.19.1 Carga y descarga de materiales en obras, por el tiempo de construcción en ella, mensual | 25% UTM |
| 6.20 Información respecto de empadronamiento de vehículos Motorizados, por unidad | 10% UTM |
| 6.21 Certificados cuyos derechos no estén contemplados específicamente, cada uno | 15% UTM |
| 6.22 Permiso a Escuela de Conductores para practicar, por trimestre y por vehículo autorizado | 2 UTM |
| 6.23 Inscripción en el Registro Municipal de Vehículos a Tracción animal Incluye placa padrón | 10% UTM |
| 6.23.1 Duplicado de padrón registro de vehículos tracción animal | 4 % UTM |
| 6.23.2 Duplicado de placa, incluyendo placa provisoria | 5 % UTM |
| 6.23.3 Modificación del registro, incluyendo padrón | 5 % UTM |
| 6.23.4 Cobro de fotografía digital para licencia de conducir | \$2.000.- |
| 6.23.5 Duplicado Comprobante de pago Permiso de Circulación, cada uno | 10% UTM |
| 6.23.6 Duplicado placas de carros y remolques, cada uno | 15% UTM |
| 6.23.7 Duplicado de sellos autoadhesivos verde, amarillo y rojo, cada uno | 15% UTM |

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, SIN PERJUICIO DE LA CONTRIBUCION DE PATENTE MUNICIPAL QUE CORRESPONDA

ARTICULO 7: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública o retenidos por cualquier motivo en recintos municipales, pagarán los siguientes derechos por día o fracción. Tratándose de cualquier clase de vehículo y transcurridos 18 meses no se identifica el propietario o no es retirado el vehículo desde el Corralón Municipal por su dueño, el municipio tendrá la facultad para realizar los trámites administrativos para proceder a su remate:

| | |
|--|-----------------|
| 7.1 Bicicletas y triciclos | 0,5% UTM |
| 7.2 Motos, motocicletas, y motonetas | 2 % UTM |
| 7.3 Automóviles y Station Wagons | 5 % UTM |
| 7.4 Vehículos de carga hasta 1.750 Kgs. | 10 % UTM |
| 7.5 Vehículos de carga sobre 1.750 Kgs., buses y microbuses | 10 % UTM |
| 7.6 Ganado Mayor con un máximo de bodegaje de 30 días hábiles. Después de transcurrido dicho plazo se procederá al remate del ganado | 15 % UTM |
| 7.7 Ganado Menor con un máximo de bodegaje de 30 días hábiles. Después de transcurrido dicho plazo se procederá al remate del ganado | 10 % UTM |
| 7.8 Otros no contemplados anteriormente por unidad | 5 % UTM |

ARTICULO 8:

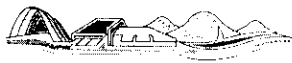
8.1.1 Instalaciones o construcciones permanentes hasta 16 m² en Bien Nacional de Uso Público, no consideradas especialmente, y destinados a pequeño comercio: **Pagarán un derecho anual por m² ocupado, equivalente al 25% del avalúo fiscal del metro cuadrado de terreno, pagadero en cuotas mensuales.**

8.1.2 Instalaciones o construcciones permanentes en Bien Nacional de Uso Público, no consideradas especialmente, y no destinada a pequeño comercio (servicentros, centros comerciales o similares): **pagarán un derecho anual por m² ocupado, equivalente al 100% del avalúo fiscal del m² del terreno, pagaderos en cuotas mensuales.**

8.1.3 Extracción de arenas, ripios u otros materiales de los Bienes Nacionales de Uso Público, usando como base de cálculo para su pago mensual el correspondiente Libro de Ventas Diarias, guías y facturas. Los derechos se pagarán de acuerdo a la extracción mensual extraída, **por metro cúbico extraído 1% UTM**

8.1.4 Extracción de arena, ripios u otros materiales de pozos lastreros de propiedad particular, usando como base de cálculo para su pago mensual el correspondiente Libro de Ventas Diarias, guías y facturas. Los derechos se pagarán de acuerdo a la extracción mensual extraída, **por metro cúbico extraído 0,5% UTM**

8.1.5 Derechos por uso sub suelo temporal o permanente en Bien de Uso Público, lotes de equipamiento municipal, Areas Verdes o Areas con declaratoria de utilidad pública a cualquier título y no contemplado específicamente, **200% anual sobre el avalúo fiscal por m² del terreno ocupado, los que deberán ser pagados en forma mensual.**



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

Municipalidad San Pedro de la Paz
P.O. Valdivia, Chile, Villa San Pedro,
San Pedro de la Paz - Chile
Fono: 2501906

| | |
|---|-----------------|
| 8.2 Comerciantes ambulantes, por mes | 25 % UTM |
| 8.3 Promoción, distribución, venta de productos o servicios en vía pública, por día | 10% UTM |
| 8.4 Venta o distribución de diarios y/o periódicos en vía pública, por día y por persona | 10% UTM |
| 8.5 Distribución de Volantes en la vía pública, por día y por persona | 10% UTM |
| 8.6 Ocupación por Kioscos estándar de diarios y garitas de guardias privados en Bienes Nacionales de Uso Público, máximo tres metros cuadrados, semestral | 1 UTM |
| 8.7 Derechos de funcionamiento de circos y espectáculos circenses, por semana de trabajo: | 1 UTM. |
| 8.8 Instalación de puestos de frutas de la temporada (diciembre, enero febrero y marzo) por mes de trabajo: | |
| 8.8.1 Vía Pública por m2, máximo 16m2, (no incluye la ocupación de BNUP) | 30% UTM |
| 8.8.2 Recinto particular | 30% UTM |
| 8.9 Permiso temporal de venta de pescado y marisco en vehículo en poblaciones, trimestral | 2 UTM |
| 8.10 Permiso ambulante para la venta de carbón y leña, mensualmente | 30% UTM |
| 8.11 Autorización de bailes, bingos, platos únicos, rokokas, con ventas de bebidas analcohólicas y comestibles, por día | 50% UTM |
| 8.12 Autorización de bailes, bingos, platos únicos, rokokas, con bebidas alcohólicas y comestibles, sólo por los días establecidos en el Art. 19 inciso 3º Ley 19.925, por día, por un máximo de 3 días. | 1 UTM |
| 8.13 Actividades recreativas, deportivas, criollas y tradicionales con fines de lucro (excepto fiestas patrias), por día | 20% UTM |
| 8.14 Funcionamientos de parques de entretenimientos, en la vía pública, por día | 30 % UTM |
| 8.14.1 Funcionamientos de parques de entretenimientos, en recintos privados, por día | 20% UTM |
| 8.15 Carreras a la chilena en recinto particular o BNUP, por día | 15 % UTM |
| 8.16 Exhibición de películas cinematográficas extranjeras, en vía pública, por día. | 50% UTM |
| 8.17 Perifoneo destinados a la propaganda, por día | 15 % UTM |
| 8.18 Vehículos anunciadores, por día | 25 % UTM |
| 8.19 Autorización de bailes, bingos, platos únicos, rokokas, sin bebidas alcohólicas por día | 25 % UTM |
| 8.20 Derechos de Propaganda que sea vista desde la vía pública: | |
| 8.20.1 Letreros, carteles avisos NO luminosos, exhibidos en el mismo lugar de la actividad comercial con patente municipal de esta comuna, por m2 de superficie o fracción de éste, anualmente | 1 UTM. |
| 8.20.2 Letreros, carteles avisos luminosos o Iluminados, exhibidos en el mismo lugar de la actividad comercial con patente municipal de esta comuna, por m2 de superficie o fracción de éste, anualmente | 75% UTM. |
| 8.20.4 Planchas de avisos de profesionales, en recinto privado hasta 0,5 m2, semestral | 25% UTM |
| 8.20.5 Globos aerostáticos u otra forma aérea de publicidad ocasional, por día | 1 UTM. |
| 8.20.6 Publicidad tipo lienzo hasta 12 metros, por día | 15% UTM |
| 8.20.7 Letreros o paletas publicidad en vía pública o recinto privado Luminosa o Iluminada por m2 de superficie o fracción de éste, mensualmente (excepto los exhibidos en el mismo lugar de la actividad comercial y con patente municipal de esta comuna) | 10% UTM |
| 8.20.8 Letreros o paletas publicidad en vía pública o recinto privado No Luminosos por m2 de superficie o fracción de éste, mensualmente (excepto los exhibidos en el mismo lugar de la actividad comercial y con patente municipal de esta comuna) | 15% UTM. |
| 8.20.9 Circulación de personas con publicidad, por día por persona y por metro cuadrado o fracción de éste | 20% UTM |
| 8.20.10 Letreros que se exhiban a través de Pantalla de LCD, Plasma, Led o similares mensualmente por m2 o fracción de éste | 0,8 UTM |
| 8.20.11 Publicidad realizada en la vía pública en circulación o estacionada que se encuentre adosadas o pintadas en vehículos, excluidos locomoción colectiva y siempre que ésta sea superior a 3m2, pagarán por día y por m2 o fracción de éste. | 25% UTM |
| 8.20.12 Publicidad en recinto privado que se encuentre adosadas o pintadas en vehículos, excluidos locomoción colectiva y siempre que sea superior a 3m2, pagarán por día y por m2 o fracción de éste. | 20% UTM |
| 8.20.13 Publicidad en mallas u otros elementos instalados en obras de construcción, reconstrucción o existentes, sometidos a procesos de restauración, remodelación, mantención o pintura de fachadas por M2, mensual o fracción de éste | 5% UTM |
| 8.20.14 Banderas, Banderines, Pendones o similares, colocadas en negocios establecidos con patente de esta comuna, mensual por unidad | 5% UTM |
| 8.20.15 Banderas, Banderines, Pendones o similares, menos los señalados en el punto anterior, diario por unidad | 10% UTM |
| 8.20.16 Publicidad en cercos o cierros no considerados, mensual por m2 o fracción | 10% UTM |
| 8.21 Permisos 1º de noviembre: | |
| 8.21.1 Kioscos, por día | 50 % UTM |



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

Municipalidad San Pedro de la Paz
Calle A. 1000 - La Villa San Pedro
San Pedro de la Paz - Chile
Fono: 2861900

| | | |
|--------|--|-----------------|
| 8.21.2 | Comerciantes estacionados, por día | 25 % UTM |
| 8.21.3 | Comerciantes ambulantes, por día | 6 % UTM |
| 8.22 | Fiestas Patrias (17-18-19 septiembre) | |
| 8.22.1 | Fondas y Ramadas en la vía pública, por día de funcionamiento | 25% UTM |
| 8.22.2 | Fondas y Ramadas en recinto particular, por día de funcionamiento | 15% UTM |
| 8.22.3 | Actividades recreativas, deportivas, criollas y tradicionales, con fines de lucro, por día | 5 % UTM. |
| 8.23 | Fiestas de Navidad y Año Nuevo | |
| 8.23.1 | Permiso para venta de tarjetas, saludos de Navidad y año nuevo, por día | 5% UTM |
| 8.23.2 | Permiso para venta de juguetes, adornos navideños y similares, por día | 10% UTM |
| 8.24 | Comerciantes de Ferias Libres | |
| 8.24.1 | Productos hortofrutícolas, artículos menores para el hogar, pescados y mariscos, ropa nueva, legumbres, cereales, productos avícolas y frutos del país pudiéndose pagar en dos cuotas, semestral | 50% UTM |
| 8.24.2 | Comerciantes de Ferias Libres, de productos de aliños, condimentos, ropa usada, Plantas, flores, productos de desechos y yerbas medicinales, pudiéndose pagar en dos cuotas, semestral | 25% UTM. |
| 8.25 | Arriendo Gimnasio Municipal: | |
| 8.25.1 | Arriendo de por hora a personas naturales, sin fines de lucro, | \$12.000 |
| 8.25.2 | Arriendo por hora a personas naturales con fines de lucro, | \$20.000 |
| 8.25.3 | Arriendo a empresas por hora para actividades deportivas, eventos especiales, etc., | \$28.000 |
| 8.26 | Arriendo de Canchas Complejo Deportivo de Boca Sur | |
| 8.26.1 | Arriendo de cancha empastada, por partido equivalente a un tiempo de dos horas | \$55.000 |
| 8.26.2 | Arriendo de cancha de tierra, por partido equivalente a un tiempo de dos horas | \$17.000 |
| 8.27 | Arriendos que no incluyen derechos de ocupación bien nacional de uso público | |
| 8.27.1 | Cama elástica o juegos infantiles en vía pública(septiembre a marzo), por unidad y por día | 10 % UTM |
| 8.27.2 | Arriendo de botes o bicicletas acuáticas o similares (diciembre a febrero), por mes | 1 UTM |
| 8.27.3 | Arriendo de botes o bicicletas acuáticas o similares, otros meses del año, por mes | 50 % UTM |
| 8.27.4 | Cama elástica o juegos infantiles en vía pública, (abril a agosto), por unidad y por día | 5 % UTM |
| 8.27.5 | Bicicletas a pedales, motos o similares, (septiembre a marzo), por unidad y por día | 10 % UTM |
| 8.27.6 | Bicicletas a pedales, motos o similares, (abril a agosto), por unidad y por día | 5 % UTM |
| 8.28. | Venta de seguro automotriz obligatorio, mensual y por persona | |
| 8.28.1 | Meses de febrero, marzo, abril, agosto, por mes | 50% UTM |
| 8.28.2 | Cualquier otro mes del año, por mes | 25% UTM |
| 8.29 | Instalación de máquina plastificadora | |
| 8.29.1 | Meses de febrero, marzo, abril, agosto, por mes | 50% UTM |
| 8.29.2 | Cualquier otro mes del año, por mes | 25% UTM |
| 8.30 | Instalación de stand en ferias artesanales, costumbristas, gastronómicas, muestras, exposiciones o similares | |
| 8.30.1 | Sin venta de productos | Exenta. |
| 8.30.2 | Con venta de productos, excepto venta de comestibles y alcohol por día | 5 % UTM |
| 8.30.3 | Con venta de productos comestibles, por día | 8 % UTM |
| 8.30.4 | Con venta de Bebidas Alcohólicas, por día | 10 % UTM |
| 8.30.5 | Con venta de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, por día | 12 % UTM |
| 8.31 | Espectáculos artísticos, shows, recitales, obras teatrales, etc., en recinto particular o vía pública, por día (no incluye ocupación) | 20 % UTM |
| 8.32 | Arriendo de Kiosco Municipal, pudiendo ser pagado proporcionalmente al tiempo que se ocupe, por día | 10 % UTM |
| 8.33 | Valores de guías de libre tránsito, por cada una | \$ 350 |
| | Impuesto por cada animal transportado | \$ 100 |
| 8.34 | Otorgamiento de patentes para el ejercicio de actividades lucrativas pagarán los siguientes derechos municipales: | |
| 8.34.1 | El valor anual de las Patentes Municipales corresponderá a la tasa de cinco pesos por mil sobre el capital propio, con los topes que la propia Ley señala. | |



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

Municipalidad San Pedro de la Paz
Ejido 1000 m. s. n. m. Villa San Pedro
Calle 10 de Agosto de la Paz - Chile
Fono: 2963900

| | |
|--|------------------|
| 8.34.2 Derechos por traslado de patentes dentro de la misma comuna y/o cambios de giros: | |
| 8.34.2.1 Patentes comerciales e Industriales (traslado) | 50% UTM |
| 8.34.2.2 Patentes Alcoholes (traslado) | 2 UTM |
| 8.34.2.3 Patentes Profesionales (traslado) | 25% UTM |
| 8.34.2.4 Patentes Ampliación de giros | 10% UTM |
| 8.35 Copias de expedientes o antecedentes solicitados al municipio por Ley de Transparencia: | |
| a.- Documentos, por hoja | 0,1 % UTM |
| b.- Planos, por metro lineal | 3,7 % UTM |

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 9:

| | |
|---|---------------|
| 9.1 Copias de resoluciones o expedientes, autorizadas, por página | 5% UTM |
| 9.2 Duplicado orden de patente municipal o permiso provisorio | 5% UTM |

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

ARTICULO 10°:

- 10.1 Derechos establecidos en el D.F.L. N°458 MINVU, Ley de urbanismo y construcción
- 10.1.1 Subdivisión y Loteos **2% avalúo fiscal del terreno**
- 10.1.2 Obras nuevas, ampliaciones, obras menores y ampliaciones **1,5% del presupuesto**
- 10.1.3 Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias **1 % del presupuesto**
- 10.1.4 Planos tipos autorizados por MINVU **1 % del presupuesto**
- 10.1.5 Reconstrucción **1 % del presupuesto**
- 10.1.6 Modificación del proyecto **0,75% del presupuesto**
- 10.1.7 Demoliciones **0,5 % del presupuesto**
- 10.1.8 Aprobación de planos para venta por piso para vivienda por unidad a vender **2 cuotas de ahorro.**
- 10.1.9 Certificado de número, línea, recepción, venta por piso **1 cuota de ahorro para la vivienda**
- 10.1.10 Las edificaciones fiscales y de sus organismos descentralizados pagaran igualmente estos derechos municipales.
- 10.1.11 En los conjuntos habitacionales con unidades repetidas, los siguientes derechos municipales se rebajarán de acuerdo con las siguientes normas: Se considerará como unidad repetida la casa individual aislada o pareada, ya sea uno o dos pisos, que se repite en el conjunto y en los edificios en altura con piso repetido la totalidad de un piso que se repite:

| N° DE UNIDADES | DISMINUCION DERECHOS |
|-----------------|----------------------|
| 03 A 05 | 10% |
| 06 A 10 | 20% |
| 11 A 20 | 30% |
| 21 A 40 | 40% |
| 41 O MAS | 50% |

10.1.12 Las construcciones que se ejecutaren sin previo permiso de construcción, desde la publicación de la presente Ordenanza, pagarán un recargo del **50%** del derecho municipal que correspondiere pagar al momento en que el interesado solicitase regularizar su situación.

10.2 Derechos cuyas tasas no están fijadas o no están consideradas en la Ley de Rentas Municipales

| | |
|--|----------------|
| 10.2.1 Derechos Relativos al Impuesto Territorial (Convenio SII) | |
| 10.2.2 Certificado Exento | \$500 |
| 10.2.3 Certificado Afecto | \$1.000 |
| 10.2.4 Certificado Especial | \$1.500 |

10.3 La forma de determinar el monto de los presupuestos, compensaciones de derechos de edificación, facilidades para el pago de derechos por permiso de edificación, rebaja de derechos en conjuntos habitacionales con unidades repetidas, recargos y multas en construcciones que se ejecuten sin el permiso previo, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcción.



10.4 Otros Derechos

- 10.4.1 Modificación de loteo (Superficie modificada)
- 10.4.2 Anteproyecto de loteo
- 10.4.3 Certificado de líneas o informaciones previas

0,75% Avalúo del terreno
1% Avalúo del terreno
20% UTM

10.4.4 Aprobación Anteproyecto de edificación

- 10.4.4.1 Aprobación Anteproyecto de edificación
- 10.4.4.2 Aprobación Anteproyecto Obra Menor
- 10.4.4.3 Aprobación Anteproyecto Obra Menor Vivienda Social

6 UTM
1 UTM
20 % UTM

- 10.4.5 Certificado de Destino **20% UTM**
- 10.4.6 Certificado de no Expropiación **20% UTM**
- 10.4.7 Certificado de número municipal **20% UTM**
- 10.4.8 Fotocopias Plano y otros Documentos, copia fiel, por unidad **20% UTM**
- 10.4.9 Aprobación movimiento de tierras para cada 10 m³, con un mínimo de 1 UTM, **1 UTM**
- 10.4.10 Ocupación de espacio público de calles y pasajes en fondo de saco, anual por propiedad que accede al espacio público. Se exceptúan de este pago las viviendas sociales cuya tasación fiscal sea inferior a las 400 UF. **10% UTM**
- 10.4.11 Mantenión de escombros y/o materiales de construcción por día, por metro cuadrado con recargo de 100% en áreas verdes y/o pascos con circulación vehicular mixta **10% UTM**
- 10.4.12 Ocupación de veredas con cierros para construcción, andamios o elevadores por día, por metro cuadrado, con recargo del 100% en paseos peatonales y/o pascos con circulación vehicular mixta **10% UTM**
- 10.4.13 Certificado de plano catastral, por cada hoja tamaño oficio **10% UTM**
- 10.4.14 Ocupación temporal del espacio público por ruptura de aceras, calzadas, áreas verdes u otros para la instalación de servicios de utilidad pública. Para su cobro se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = M * T * C * R * O * A *$$

X = Valores a cancelar

M = Metros cuadrados de ruptura

T = Tiempo en número de días

C = Tipo de calzada

Pavimento (Adoquines, asfalto, Hormigón) =2

Tierra =1

R = Tipo de ruptura

Calzada =2

Acera =1,5

Areas Verdes =1

O = Tipo de Obra

Obras individuales =1

Obras Colectivas =0,5

Obras matrices =0,1

Obras de poliducto =0,05

A = Tipo de Areas y/o Vías

Sector S-3 PRC Huertos Familiares, Población Boca Sur, Villa San Pedro y

Vías primarias =1

Vías secundarias =0,5

0,03 UTM

Por trabajos mal efectuados y prórrogas de permisos, los derechos tendrán un recargo del 100%, considerando el tiempo acumulado desde el inicio de la obra.

Los permisos por trabajos que se ejecuten durante los meses de diciembre y marzo tendrán un recargo de 50% de los derechos. Quedan exceptuadas del pago de estos recargos las emergencias calificadas por la Dirección de Obras Municipales.

10.4.14.1 De las Solerillas:

- 10.4.14.2 Suministro y colocación de soleras Tipo A
- 10.4.14.3 Suministro y colocación de soleras Tipo B
- 10.4.14.4 Suministro y colocación de soleras Tipo-Zarpa
- 10.4.14.5 Suministro y colocación de soleras

0.608 UF por Ml.
0.486 UF por Ml.
0.790 UF por Ml.
0.284 UF por Ml.

10.4.15 Estarán exentas de pago de derechos por permisos de edificación, la segunda etapa de viviendas progresivas cuyo valor no exceda de 200 Unidades de Fomento; las viviendas sociales que ejecute la Municipalidad San Pedro de la Paz y las obras de beneficio social sin fines de lucro. Asimismo, previo informe favorable de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que califique los casos respectivos, la Municipalidad podrá rebajar hasta en un 90% los derechos por permiso de edificación, loteos, subdivisiones y en general, aquellos derechos establecidos en el artículo 130 de la Ley General de Urbanismo y



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

Municipalidad San Pedro de la Paz
Eje Vial Comunal - Avda. San Pedro
San Pedro de la Paz - Chile
Fono: 2801900

Construcciones. Igualmente la Municipalidad podrá eximir de todo pago a aquellas tramitaciones señaladas entre el N°4.1 y N°4.10.

10.4.16 Fusión Predial: **1%** de la suma de los avalúos fiscales de los terrenos involucrados en la fusión.

10.4.17 Del Registro de Contratistas

| | |
|---|-----------------|
| 10.4.17.1 Copia Reglamento Registro de contratista | 50% UTM |
| 10.4.17.2 Inscripción en el Registro de contratista | 1 UTM |
| 10.4.17.3 Reinscripción en el Registro de contratista | 50% UTM |
| 10.4.17.4 Certificación | 20% UTM |
| 10.4.18 Certificado de Permiso Recepción | 20% UTM |
| 10.4.19 Copias e planos por metro lineal | 5% UTM |
| 10.4.20 Copias simple por unidad | 1,5% UTM |
| 10.4.21 Certificados varios no contemplados, por unidad | 20% UTM |

DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL BALNEARIO MUNICIPAL Y SIMILARES

ARTÍCULO 11: Derechos por entrada al Balneario Municipal de la Laguna Chica de San Pedro de la Paz:

| | |
|---|-----------------|
| 11.1 Lunes a Viernes | |
| 11.1.1 Desde los 5 a 14 años de edad (niño) | \$ 800 |
| 11.1.2 Desde los 15 años de edad (adultos) | \$1.500 |
| 11.2 Sábados, domingos y Festivos | |
| 11.2.1 Desde los 5 a 14 años de edad (niño) | \$2.000 |
| 11.2.2 Desde los 15 años de edad (adultos) | \$3.000 |
| 11.3 Rebajas. | |
| 11.3.1 Jóvenes con credencial INJUV y Cedula de Identidad pagarán tarifa de niño. | |
| 11.4 Otros derechos | |
| 11.4.1 Permiso para botes a remo en Laguna, por temporada y por bote | 50 % UTM |
| 11.4.2 Permiso para bicicletas acuáticas, por temporada y por unidad | 75 % UTM |
| 11.4.3 Guardarropías por casillero | \$ 1.000 |
| 11.5 Arriendo de mesas, sillas, reposeras o quitasoles por unidad | \$ 1.000 |
| 11.6- Instalación de carpa, paraviento o similar por unidad | \$ 3.000 |
| 11.7 Exenciones del derecho por concepto de entrada al balneario Municipal: | |
| 1. Mujeres y mayores de 60 años de edad, | |
| 2. Niños hasta los 5 años de edad | |
| 3. Personas discapacitadas con identificación. | |

DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARTICULO N°12: Derechos correspondientes a trámites en Cementerio Municipal

| | |
|--|----------------|
| 12.1 SEPULTACIONES | |
| 12.1.1.- Sepultura en Tierra perpetua | 1,5 UTM |
| 12.1.2.- Sepultura temporal en tierra por 3 años adultos | 1,5 UTM |
| 12.1.3.- Sepultura Niños (Párvulos menores 7 años) | 1,0 UTM |
| 12.2 EXHUMACIONES | |
| 12.2.1 Exhumación y traslado a otro Cementerio | 2 UTM |
| 12.2.2 Exhumación y traslado interno | 2 UTM |
| 12.2.3 Exhumación para reducir osamentas | 2 UTM |
| 12.3 RENOVACIONES | |
| 12.3.1 Renovación de arriendo por 3 años | 1,5 UTM |
| 12.4 TERRENOS | |
| 12.4.1 Terreno sepultura en tierra perpetuo 90*220mt | 17 UTM |
| 12.4.2 Terreno adicional para jardinera metro cuadrado | 5 UTM |



12.5 CERTIFICADOS Y TITULOS

| | |
|--|----------------|
| 12.5.1 Titulo por compra de terreno | |
| 12.5.2 Certificado de Sepultación | 0,3 UTM |
| 12.5.3 Certificado de recepción de obras | 0,1 UTM |
| 12.5.4 Otros Certificados | 0,1 UTM |

12.6.1 OTROS DERECHOS

| | |
|--|-----------------|
| 12.6.1 Autorización para instalar reja metálica | 0,15 UTM |
| 12.6.2 Autorización para instalar reja de madera | 0,15 UTM |
| 12.6.3 Autorización para construir jardinera | 0,5 UTM |
| 12.6.4 Autorización para construir mesa en profundidad para 5 personas | 1,5 UTM |
| 12.6.5 Autorización para instalar plancha chica de mármol | 0,1 UTM |
| 12.6.6 Autorización para instalar libro y pergamino de mármol | 0,15 UTM |
| 12.6.7 Autorización para instalar planchas de mármol con jardineras | 0,3 UTM |
| 12.6.8 Autorización para instalar marco de Granito | 0,2 UTM |
| 12.6.9 Autorización para instalar placa de cerámica | 0,1 UTM |
| 12.6.10 Autorización para instalar marcos de bronce | 0,1 UTM |
| 12.6.11 Reconocimiento de terrenos, regularización | 1,5 UTM |
| 12.6.12 Autorización descarga material al interior del cementerio | 0,5 UTM |
| 12.6.13 Servicio de Agua Potable a contratistas | 0,1 UTM |
| 12.6.14 Limpieza de Sepultura | 0,3 UTM |

12.7 EXENCIONES

- 12.7.1 Derechos sepultación en tierras para personas indigentes
- 12.7.2 Exhumaciones por orden judicial
- 12.7.3 Para caso social, debidamente certificado por la DIDECO, y con Decreto Alcaldicio.

ARTICULO 13: Derechos por uso de poste cuya administración compete a la Municipalidad: Derecho Anual por poste **0.5 UF**

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ARTÍCULO 14: Derechos girados por la Secretaría Comunal de Planificación:

| | |
|--|------------------|
| 14.1 Levantamiento Aerofotogramétrico comunal (12 plancheta en total) | |
| 14.1.1 Plancheta | \$15.000 |
| 14.1.2 12 Planchetas | \$120.000 |
| 14.2. Fotograma 1/25000 por sector (formato jpg) (163 fotos en total). | |
| 14.2.1 Una Foto | \$7.000 |
| 14.2.2 Más de 10 fotos | \$6.000 |
| 14.3. Fotograma 1/5000 por sector (formato jpg) (47 fotos en total) | |
| 14.3.1 Una Foto | \$5.000 |
| 14.3.2 Más de 10 fotos, cada uno | \$4.000 |
| 14.4. Ortofomosaico (formato img) (12 fotos en total) | |
| 14.4.1 Una Ortofoto | \$45.000 |
| 14.4.2 12 Ortofotos | \$480.000 |
| 14.5. Plan Regulador Comunal refundido plano y ordenanza (formato autocad y pdf) | |
| 14.5.1 Plano refundido | \$5.000 |
| 14.5.2 Ordenanza refundida | \$6.000 |

DERECHOS MUNICIPALES GIRADOS POR LA DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

15 Derechos por Servicio de Capacitación ejecutados por el OTEC Municipal



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

Municipalidad San Pedro de la Paz
Los Acacios n°43, Villa San Pedro
San Pedro de la Paz - Chile
Fono: 2501900

15.1 Servicios de Capacitación entregados por el OTEC Municipal de San Pedro de la Paz, a las empresas que son de primera, segunda categoría y personas naturales, mínimo por hora de capacitación y por usuario.

0,07 UTM

15.2 Servicios de Capacitación prestados directamente por el OTEC Municipal a la comunidad, mínimo por hora de capacitación y por usuario.

0,07 UTM

15.3 El OTEC municipal podrá otorgar becas completas o parciales a los usuarios de la comuna de San Pedro de la Paz, considerando para tal efecto la situación socio-económica del postulante, acreditado mediante informe social del Municipio.

ARTICULO 16: Facúltase al Alcalde para eximir de derechos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JORGE CACERES MÉNDEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE

RSN/ CMM/ RPM/ JRA/Jra.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Juzgado de Policía Local
- Administrador Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito y Transporte Público
- Dirección de Medio Ambiente
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento de Rentas y Patentes